

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Auto****Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-32-0124-2023, donde obra la comunicación con radicado N° 200-34-01.58-3276 del 21 de junio de 2023, a través de la cual la señora **CARMEN LUCIA CASTRO PAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°22.158.226, elevó solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL**, para la explotación de arenas y gravas naturales y silíceas, arenas a ejecutarse entre las veredas La Rivera, Ripea, El coco y Remigio, Jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, en el marco del contrato de concesión minera con placa N° JAO-14261.

Mediante Auto N° 200-03-50-01-0260 del 01 de septiembre de 2023 se declaró iniciado el trámite de Licencia Ambiental Global para la explotación de arenas y gravas naturales y silíceas en el marco del contrato de concesión minera N° JAO-14261, conforme a la solicitud presentada por la referida señora Castro Páez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56º y el Numeral 1º del Artículo 67º de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 05 de septiembre de 2023; al correo electrónico: agregadosfn@hotmail.com.

A través de comunicación remitida por correo electrónico el 04 de septiembre de 2023, se trasladó copia del Auto N° 200-03-50-01-0260 a la Alcaldía Municipal de Chigorodó, para su fijación en un lugar visible al público por el término legal de diez (10) días.

En cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, el Auto de inicio fue publicado en el Boletín Oficial de la página web institucional de CORPOURABÁ durante diez (10) días hábiles contados desde el 05 de septiembre de 2023.

Por medio del acto administrativo N° 400-03-30-04-2035-2023, CORPOURABÁ designó el equipo evaluador conformado por un profesional líder y un profesional jurídico, encargado de adelantar el estudio del Estudio de Impacto Ambiental –EIA, para efectos de garantizar una adecuada valoración y atención del proceso de trámite de licenciamiento ambiental.

La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica al área del proyecto, de la cual se generó el Informe Técnico N° 400-08-02-01-2302 del 22 de noviembre de 2023, recomendando solicitar información complementaria al EIA para soportar la decisión de fondo correspondiente.

A través del acto administrativo N° 200-03-20-01-1518 del 13 de agosto de 2024, esta autoridad ambiental resolvió rechazar el Estudio de Impacto Ambiental al verificarse que el proyecto no cumplía los propósitos de protección ambiental ni los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente. El acto fue notificado electrónicamente el mismo día.

135

Auto

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

Estando dentro del término legal, la señora Carmen Lucia Castro Páez, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.158.226, interpuso recurso de reposición mediante comunicación radicada bajo consecutivo N° 200-34-01.59-4948 del 28 de agosto de 2024, solicitando la revocatoria del acto administrativo por medio del cual se rechazó el Estudio de Impacto Ambiental-EIA, dentro del trámite correspondiente.

Mediante Auto N° 200-03-40-01-0293 del 16 de octubre de 2024, la Corporación decretó de oficio la práctica de pruebas para verificar el informe técnico allegado con el recurso e impulsar el pronunciamiento de fondo; posteriormente, mediante Auto N° 200-03-50-99-0363 del 28 de noviembre de 2024, se prorrogó el periodo probatorio por treinta (30) días, conforme al artículo 79 de la Ley 1437 de 2011

A través del acto administrativo N° 200-03-20-07-0117 del 17 de enero de 2025, se resolvió el recurso de reposición, revocándose la decisión contenida en el Auto N° 200-03-20-01-1518 del 13 de agosto de 2024 y su vez ordeno a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental designar un nuevo equipo evaluador para continuar con el estudio y trámite del mismo.

En cumplimiento de lo anterior, mediante acto administrativo N° 400-03-30-04-0627 del 11 de abril de 2025, CORPOURABA designó un nuevo equipo técnico y jurídico para continuar con la evaluación del EIA, para efectos de garantizar una adecuada valoración y atención del proceso de trámite de licenciamiento ambiental.

Consecuentemente, a través de oficio N° 200-06-01-01-1521 del 04 de julio de 2025, se convocó a reunión de solicitud de información adicional en el marco de la evaluación del estudio Ambiental de que trata el numeral 2° del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único reglamentario 1076 de 2015.

La reunión se llevó a cabo el 11 de julio de 2025, en la cual se formularon sesenta y cuatro (64) requerimientos técnicos, consignados en el Acta R-MJ-17-06, con consecutivo N° 200-01-05-99-0183 de la misma fecha.

Mediante oficio N° 200-34-01.59-5481 del 18 de septiembre de 2025, la señora Carmen Lucia Castro Páez allegó respuesta a los requerimientos emitidos.

Posteriormente, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental adelantó la evaluación documental de la información aportada y realizó visita técnica al área del proyecto, lo que dio lugar al Informe Técnico N° 400-08-02-02-01-3100 del 13 de noviembre de 2025. En dicho informe se emitió concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Global, respecto del contrato de concesión minera N° JAO-14261, destinado a la explotación de arenas y gravas naturales y silíceas en jurisdicción del Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, en ese orden de ideas, se indica que el día 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario 1076 publicado en el Diario Oficial No. 49523, por el cual se emitió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.2.3.6.3 numeral 5 del citado Decreto, consagra que, una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que una vez reunida toda la información requerida para decidir acerca de la solicitud para Licencia Ambiental de la referencia, solicitado por el señor antes identificado, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3., del Decreto 1076 de 2015 y expedir un auto de trámite que declare reunida toda la información.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA dentro de un máximo de treinta (30) días hábiles,

Auto

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

procederá a decidir de fondo el trámite ambiental en estudio, para lo cual se expedirá la actuación administrativa correspondiente.

Es entonces que conforme lo anterior, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 establece en el Artículo 2.2.2.3.6.3. DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado que:

"Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:

5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993."

De conformidad con lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar reunida toda la información requerida para adoptar decisión de fondo respecto de la solicitud de Licencia Ambiental Global para la explotación de arenas, gravas naturales y silíceas a ejecutarse específicamente en las veredas La Rivera, Ripea, El coco y Remigio, Jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, dentro del área comprendida en el contrato de concesión minera con placa N° **JAO-14261**, según solicitud elevada por la señora **CARMEN LUCIA CASTRO PÁEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°22.158.226, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

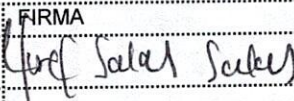
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **CARMEN LUCIA CASTRO PAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.158.226, de manera personal o través de su representante legal, o su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yury Banesa Salas Salas		19/11/2025
Revisó	Carolina González Quintero		
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-32-0124-2023

4/BS.